



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-291-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...).*";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.*";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).*";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).*";

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALON-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: "*(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).*";

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "*La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).*";

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).*";

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "*(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).*";

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "*(...) Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H. Consejo Universitario y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.*";

Que, la disposición general primera del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “*(...) La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta con el Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), desde su creación mediante la Orden de Rectorado 2013176-ESPE-a-3, del 11 de julio de 2013. (...).*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “*(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).*”

Que, el artículo I del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, determina: “*Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las funciones y actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la gestión de grupos, centros, movilidad y redes académicas de investigación, considerando las políticas institucionales con relación a la función sustantiva de la investigación.*”

Que, el artículo I22 Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: “*Requisitos del personal que conforma el Centro de Investigación. Para el caso del personal académico perteneciente a la Universidad, el Consejo de Centro remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología la nómina propuesta para recomendación y designación por la máxima autoridad mediante Orden de Rectorado (...).*”

Que, el artículo I23 Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, determina las atribuciones del Centro de Investigaciones:

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-II353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2025-157-ESPE-a-1 de 21 de julio de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: “*(...) Designar a partir del 23 de julio de 2025, al personal académico que conformará el Centro de Investigación del Centro de Nanociencia y Nanotecnología que expresamente se detallan a continuación: Yolanda del Rocío Angulo Paredes, Ph.D., Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, Ph.D., Dr. Rodrigo Marcelo Grijalva Silva, Ph.D., Ing. Paulina Valeria Guevara García, Ph.D., Ing. Andrés Ricardo Izquierdo Romero, Ph.D., Lic. Alexis Patrice Martial Debut, Ph.D., Quím. Erika Sofía Murgueitio Herrera, Ph.D., Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, Ph.D., Ing. Fabián Mauricio Santana Romo, Ph.D., Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D. y Lic. Eliana Estefanía Veloz Villavicencio, M.Sc. (...).*”

Que, con Resolución Nro. ESPE-CNCN-2025-002 de 27 de octubre de 2025, aprobado por el Presidente del Consejo del Centro de NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA – CENCINAT; previa exposición de motivos resuelven: “*(...) Aceptar como miembro del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, al Ing. Wilson Miguel Navas Pinto, MTP. (...).*”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-6560-M de 07 de noviembre de 2025, el Director de Unidad de Talento Humano, verificó el cumplimiento de los requisitos para designar como miembro del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, al Ing. Wilson Miguel Navas Pinto, Mtr.:

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2025-2187-M de 20 de noviembre de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología remite al Vicerrector Académico General, solicita lo siguiente: “*(...) se realice el trámite pertinente para la designación mediante Orden de Rectorado de un nuevo miembro para dicho centro como. NUEVO MIEMBRO CENCINAT Ing. Wilson Miguel Navas Pinto Mtr (...).*”

Que con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2640-M de 20 de noviembre de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación del nuevo miembro para del Centro de Nanociencia y Nanotecnología- CENCINAT, y con fundamento en el Art. I22 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; solicita al Infrascrito, la designación e incorporación a la Orden de Rectorado Nro. 2025-157-ESPE-a-1, al señor Ing. Wilson Miguel Navas Pinto, Mtr., con el fin de actualizar la conformación del personal académico del Centro de Investigación del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, para lo cual se adjunta la resolución y documentos habilitantes correspondientes;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2640-M, se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el Ing. Wilson Miguel Navas Pinto, Mtr. que formará parte del Centro de Investigación del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I.- Designar a partir del 04 de diciembre de 2025, al Ing. Wilson Miguel Navas Pinto, Mtr., como nuevo miembro que se incorpora al Centro de Investigación del Centro de Nanociencia y Nanotecnología – CENCINAT.

Art.2.- En función de lo resuelto en la Orden de Rectorado 2025-157-ESPE-a-1 y con la designación dispuesta en el artículo precedente, a partir de la publicación de la presente Orden de Rectorado, el Centro de Investigación del Centro de Nanociencia y Nanotecnología – CENCINAT está conformado por el siguiente personal académico:

- Fis. Yolanda del Rocío Angulo Paredes, Ph.D.
- Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, Ph.D.
- Dr. Rodrigo Marcelo Grijalva Silva, Ph.D.
- Ing. Paulina Valeria Guevara García, Ph.D.
- Ing. Andrés Ricardo Izquierdo Romero, Ph.D.
- Lic. Alexis Patrice Martial Debut, PhD.
- Quím. Erika Sofía Murgueitio Herrera, Ph.D.
- Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, Ph.D.
- Ing. Fabián Mauricio Santana Romo, Ph.D.
- Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.
- Lic Eliana Estefanía Veloz Villavicencio, M.Sc.
- Ing. Wilson Miguel Navas Pinto, Mtr.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFIQUESE Y CÓMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 02 de diciembre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado